República de Colombia

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal Especial
Radicado N° 25851-40-89-001-2023-00088-00
Demandante: VICTORINO ORDOÑEZ
Demandados: PERSONAS INDETERMNADAS
JOSE MARIA AMAYA PALACIO

Al reunir los requisitos la demanda presentada por VICTORINO ORDOÑEZ, con el escrito introductorio se han adjuntado varios documentos requeridos, con fundamento en la Ley 1561 de 2012, se admite. El proceso seguirá el trámite del proceso verbal especial previsto en dicha ley.

Como consecuencia se, ORDENA,

PRIMERO: Con el objeto de que hagan las declaraciones a que hubiere lugar, infórmese de la iniciación del presente proceso a las siguientes autoridades: La Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Agraria de Desarrollo Rural, y a la Agencia Nacional de Tierras antes INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Personería Municipal. Remítanse los oficios respectivos.

SEGUNDO: Decretar como medida cautelar oficiosa la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 162-9853, líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 108 del C.G.P., emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derecho en el inmueble. Súrtase el emplazamiento en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Se ordena al demandante la instalación en el predio de una VALLA, debiendo cumplir los requisitos previstos en el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

Se reconoce personería al abogado JHON FREDY ALVAREZ BELTRAN, quien representa los intereses del demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5154c42ce69c8fbd2b67ebbea7ace300e74336c6c7137201463d1cc049d8cc22**
Documento generado en 18/01/2024 11:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica